

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1985: *Por la Paz, todos contra la agresión*

Imprenta Nacional  
Tiraje: 2,150 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Valor ₡10.00

AÑO LXXXIX

Managua, Lunes 17 de Junio de 1985.

No. 113

## SUMARIO

MINISTERIO DEL EXTERIOR		Pág.
Acuerdos Sin Efecto . . . . .		825
Nombramiento . . . . .		825
Nombramientos Cancelados . . . . .		825
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y REFORMA AGRARIA		
Creación de Empresa . . . . .		826
MINISTERIO DE JUSTICIA		
Marca de Fábrica . . . . .		829
Renovaciones de Marcas . . . . .		829
SECCION JUDICIAL		
Remate . . . . .		831
Titulos Supletorios . . . . .		831

## MINISTERIO DEL EXTERIOR

### *Acuerdos sin efecto*

"No. 169

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Dejar sin efecto los Acuerdos Ejecutivos número 67 y 99 del 11 y 29 de Marzo del corriente año por lo que se nombró a la señora Indiana Lazo Morales, Primer Secretario Encargado de los Asuntos Consulares en la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales en Ginebra, Suiza.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiocho de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — "Por La Paz, Todos Contra La Agresión". — *Daniel Ortega Saavedra*. — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*".

"No. 170

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo número 65 de fecha 7 de Marzo del corriente año por el que se nombró al Señor

Eduardo José Trejos Silva, Consejero de la Embajada de Nicaragua en Honduras.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiocho de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — "Por La Paz, Todos Contra La Agresión". — *Daniel Ortega Saavedra*. — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*".

### *Nombramiento*

"No. 173

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor Mauricio Cuadra Schultz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua no residente, ante el Gobierno de la República de Bolivia.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiocho de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — "Por La Paz, Todos Contra La Agresión". — *Daniel Ortega Saavedra*. — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*".

### *Nombramientos Cancelados*

"No. 171

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento de la Señora Marlia Francisca Araica, Agregado de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América, efectivo a partir del 30 de Mayo en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiocho de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — "Por La Paz, Todos Contra La Agresión". — *Daniel Ortega Saavedra*. — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*".

"No. 172

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento de la Señorita Sofía María Clark D'Escoto, Agregado de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América, efectivo a partir del 30 de Mayo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiocho de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — "Por La Paz, Todos Contra La Agresión". — *Daniel Ortega Saavedra*. — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*".

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Y REFORMA AGRARIA

*Creación de Empresa*

Reg. No. 2264 — R/F 568595 — \$ 4.000.00  
CERTIFICACION

El Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Certifica:

Que en el Tomo II, Libro de Creación de Empresas de Reforma Agraria, que lleva este Ministerio, en las páginas 460, 461, 462 y 463, se encuentra el Acuerdo que íntegramente dice:

"Acuerdo Número Ciento Diecisiete"

*Creación de la Empresa Agrícola de  
Reforma Agraria  
"Hilario Sánchez Vásquez"*

El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Quientos Ochenta, de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, del dos de Diciembre de mil novecientos ochenta, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número doscientos ochenta y cuatro, del nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta.

Acuerda:

Capítulo I

*Constitución, Denominación, Domicilio y Duración.*

Artículo 1. Crear, con carácter de entidad económica, una Empresa de Reforma Agraria denominada, Empresa Agrícola de Reforma Agraria "HILARIO SANCHEZ VASQUEZ", que en adelante del presente Acuerdo se le llamará simplemente LA EMPRESA.

Artículo 2. La Empresa tendrá su domicilio en el Municipio de La Paz Centro, De-

partamento de León, pero podrá establecer Sucursales, Sedes Secundarias, Agencias, Oficinas, Planteles, en otros lugares del país o fuera de él, según lo resuelva el Director.

Artículo 3. La Empresa tendrá duración indefinida.

Capítulo II

*Objeto y Capacidad Jurídica.*

Artículo 4. La Empresa tendrá por objeto, la siembra, cultivo, cosecha y almacenamiento de productos agrícolas, principalmente el algodón y granos básicos, sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades vinculadas con sus objetivos, y que contribuyan al desarrollo agropecuario o agro-industrial del país.

Artículo 5. Para la consecución de los intereses legítimos de su objeto o finalidad, La Empresa podrá adquirir y poseer toda clase de bienes, derechos o propiedades y ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles o comerciales que sean necesarios, convenientes, incidentales o conducentes al logro de su finalidad; y gozarán en sus relaciones con los terceros de la misma capacidad jurídica de los particulares, excepto para aquellos efectos que sean peculiares de las personas naturales.

Capítulo III

*El Patrimonio.*

Artículo 6. El Patrimonio inicial de La Empresa será de Veinte Mil Córdobas .. (\$ 20,000.00), los que se le asignan en efectivo.

Artículo 7. El Patrimonio de La Empresa podrá incrementarse por nuevas asignaciones, que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria le hiciera en el futuro.

Capítulo IV

*Administración y Representación.*

Sección I

*Consejo Consultivo.*

Artículo 8. El Consejo Consultivo estará integrado por cinco Consejales Propietarios con sus respectivos Suplentes, número que podrá ser aumentado o disminuído por el Ministro, sin necesidad de reformar el presente Acuerdo. Serán miembros del Consejo Consultivo:

a) El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, quien será miembro ex-oficio y el respectivo Suplente, que el Ministro designe;

b) Tres Consejales Propietarios y sus respectivos Suplentes, nombrados por el Ministro;

c) Un Representante de los Trabajadores, propuesto por ellos y nombrado por el Ministro. La anterior enumeración es simplemente enunciativa no taxativa, por lo que el Consejo podrá estar compuesto por los miembros que se establezcan en el Acuerdo de Creación del mismo.

Artículo 9. Corresponde ex-officio el cargo de Presidente del Consejo, al Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria. El Consejo Consultivo elegirá de entre sus miembros un Vice-Presidente.

Artículo 10. El Consejo Consultivo designará un Secretario, cuyo nombramiento podrá recaer en un miembro del mismo Consejo, o en una persona extraña, el cual de ser ajeno al Consejo, será de preferencia el responsable de la División, Sección o Departamento Legal de La Empresa, si lo hubiere. Asimismo, el Consejo podrá nombrar uno o varios Vice-Secretarios para que repongan al Secretario en caso de ausencia y también Secretarios Ad-hoc para determinadas sesiones o para tratar determinados asuntos.

Artículo 11. Son atribuciones del Secretario:

a) Ser órgano de comunicación del Consejo Consultivo;

b) Llevar el Libro de Actas de las sesiones del Consejo Consultivo; asentar las actas correspondientes, autorizarlas y extender certificaciones de las mismas;

c) Custodiar y poner en orden todos los documentos o informes que deban ser sometidos al conocimiento del Consejo Consultivo;

d) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que se establezcan en los reglamentos administrativos internos o que le señalare el Consejo Consultivo.

Artículo 12. El Secretario, en la redacción de las actas, cuidará de reseñar con toda claridad, los asuntos de los cuales se haya deliberado en la respectiva sesión, consignando las resoluciones tomadas, el número de votos emitidos y los demás puntos que conduzcan al exacto conocimiento de lo acordado, debiendo cumplir también los demás requisitos prescritos en el presente Acuerdo y en las Leyes Generales. Las actas podrán ser certificadas por un Notario Público.

Artículo 13. La Empresa tendrá un Sello que usará para todos los efectos necesarios, el cual dirá: Empresa Agrícola de Reforma Agraria "HILARIO SANCHEZ VASQUEZ", y podrá contener además un logotipo relativo a la actividad que desarrolla La Empresa, así como las Leyendas,

Secretaría, Consejo, Dirección, según la dependencia que lo vaya a usar, conforme a decisión del Consejo.

Artículo 14. Corresponde al Consejo Consultivo:

a) Aprobar los actos de disposición de los Directores de las Empresas, conforme a lo que dispone el Artículo Siete de la Ley;

b) Se exceptúan los actos de disposición destinados a contratar créditos pasivos con el Sistema Financiero Nacional, tales como la constitución de los mismos créditos y de los gravámenes prendarios o hipotecarios o de cualquier clase que se constituyan para responder por obligaciones de La Empresa, los cuales podrán ser ejecutados por el Director sin necesidad de autorización alguna del Consejo Consultivo, de acuerdo con lo que dispone la Ley y el Reglamento General de Empresas de Reforma Agraria;

c) Revisar y avalar los planes Técnicos-Económicos y/o Presupuestos Anuales de La Empresa, que prepare el Director de La Empresa, previa comprobación que dichos planes se ajustan a los lineamientos trazados y a las normas y procedimientos emanados, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria y así velar por el cumplimiento de dichos planes;

d) Revisar y avalar cualquier cambio de los Planes Técnicos-Económicos, que por razones de evidente necesidad, sea necesario proponer al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria. Para ser puesto en ejecución, dichos cambios deben ser aprobados por el Ministerio;

e) Designar a la persona o personas, que tendrán firmas autorizadas para firmar cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos, depósitos o títulos de créditos que posea La Empresa. Esta designación podrá hacerla también el Ministro y en ese caso será opción del Consejo, la ratificación posterior de dicha designación;

f) Nombrar cuando sea necesario o conveniente, uno o varios comités para realizar tareas de asesorar, dictaminar, sobre planes o proyectos especiales o extraordinarios para el mejor desarrollo de La Empresa. Estos comités podrán ser integrados por los Consejeros, conjuntamente con Consultores ajenos al Consejo Consultivo;

g) Autorizar al Director de La Empresa a tomar en arriendo bienes inmuebles por más de un año;

h) Autorizar la venta o arriendo de los activos fijos, en resolución que debe nece-

sariamente contar con el voto favorable del Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

## Sección II

### *Del Director.*

Artículo 15. La administración ejecutiva y a tiempo completo de La Empresa, estará a cargo del Director, que será la persona que para tales efectos nombre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Artículo 16. El Director de La Empresa ejercerá la administración, de acuerdo con los Planes Técnicos-Económicos, avalados por el Consejo Consultivo y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, los cuales tienen para la misma un carácter obligatorio.

Artículo 17. El Director podrá también nombrar responsables para el manejo de Secciones de las actividades de La Empresa, para Sucursales o Agencias, y tales responsables tendrán los deberes y atribuciones propias que le señalare el Director y los Reglamentos administrativos internos de La Empresa, aunque tales responsables se encontraran en todo tiempo sujetos a la autoridad del Director. En caso de falta temporal, éste designará a la persona que hará sus veces, ad-referendum, o sea con la autorización del Consejo Consultivo; mientras el Consejo no apruebe esta designación, el Director titular será siempre responsable de los actos del Director sustituto sin perjuicio de la propia responsabilidad del sustituto.

Artículo 18. Corresponde al Director:

a) Llevar la parte ejecutiva o administración directa de los asuntos de La Empresa, con los poderes y facultades que le confiere la Ley, o el Consejo Consultivo y sujeción a las voces del presente Acuerdo de Creación;

b) Nombrar al personal de La Empresa, señalándoles sus sueldos y atribuciones, de acuerdo a las políticas establecidas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria;

c) Comprar los materiales y demás artículos necesarios para el servicio y buena marcha de La Empresa; y celebrar los demás contratos relativos al giro ordinario de los asuntos de La Empresa;

d) Firmar la correspondencia ordinaria de La Empresa;

e) Coordinar la preparación del Plan Técnico-Económico de La Empresa, para ser propuesto al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, previa

presentación de éste ante el Consejo Consultivo para su aval;

f) Vigilar que la contabilidad sea llevada en orden, conforme a las Leyes Generales y las Leyes y disposiciones legales de la Contraloría General de la República y de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria al respecto;

g) Informar al Consejo Consultivo de la marcha de las operaciones de La Empresa, y formular el informe anual de operaciones;

h) Preparar balances mensuales con un estado de operaciones activas y pasivas, según lo que resulte de la contabilidad, preparar los balances generales, con un estado de ganancias y pérdidas al cierre del ejercicio económico de cada año; practicar inventario general de los bienes y efectos de La Empresa, dando cuenta de uno y otros documentos y preparar todos los demás informes que se le encomendaren por el Consejo Consultivo y/o el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria;

i) Manejar los fondos de La Empresa bajo su propia responsabilidad; exigir y cobrar con actividad y diligencia todo lo que se deba a La Empresa por cualquier causa, suscribiendo los recibos correspondientes;

j) Proporcionar, durante el ejercicio de sus funciones, los datos concernientes al movimiento de los fondos de La Empresa, dentro de las prescripciones establecidas por la Ley, el presente Acuerdo y los Reglamentos Internos a la Auditoría del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria y a la Contraloría General de la República;

k) Tener la inspección de todas las actividades de La Empresa;

l) Descumplir todas las demás funciones concernientes a su carácter de mandatario general de administración, tal como lo disponen las Leyes comunes para esta clase de mandatos y de acuerdo con la Ley y el Reglamento respectivo de Empresas de Reforma Agraria.

## Sección III

### *Representación Legal.*

Artículo 19. La representación legal de La Empresa la tendrá el Director, con las facultades de mandatario general de administración.

Artículo 20. Además de las facultades inherentes a esta clase de mandatos, el Director podrá a nombre de La Empresa, ce-

lebrar contratos de créditos pasivos con el Sistema Financiero Nacional.

Artículo 21. Para cualquier acto de disposición, tales como donar, vender, hipotecar, preñar o en cualquier forma gravar los bienes muebles o inmuebles de La Empresa, el Director necesitará autorización del Consejo Consultivo, y necesariamente con el voto favorable del Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, salvo cuando se trate de operaciones con el Sistema Financiero Nacional y el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros.

Artículo 22. El Director podrá asimismo, con el aval del Consejo Consultivo y la autorización del Ministro o de quien éste designe para estos efectos:

a) Otorgar garantías reales o personales para responder por obligaciones de otras Empresas de Reforma Agraria;

b) Celebrar contratos con instituciones de crédito del Sistema Financiero Nacional, para que ésta otorguen avales o garantías bancarias o financieras a favor de La Empresa, para responder por obligaciones que contraiga La Empresa, con terceros por cualquier contratación que sea necesaria.

### Capítulo V

#### *De la Fiscalización y Control.*

Artículo 23. Las tareas de fiscalización de la administración de La Empresa estarán a cargo de la Auditoría del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, sin perjuicio de las facultades que tiene sobre esta materia, la Contraloría General de la República, de acuerdo con su Ley.

### Capítulo VI

#### *Contabilidad, Ejercicio, Balance y Excedentes.*

Artículo 24. La contabilidad de La Empresa será llevada de conformidad con las Leyes pertinentes o aplicables a esta clase de entidades y a lo estipulado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, por la persona o personas que designe el Director, siempre bajo su dirección o de quienes ejercieren sus funciones.

Artículo 25. El Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, podrá acordar la formación de fondos de Recursos Especiales, destinados a los fines y objetos que señalare, y en tal caso determinará las cantidades y maneras con que se formarán dichos fondos.

Artículo 26. El Presidente de la República aprobará las políticas de Desarrollo Agrario, de conformidad con las cuales se-

rán aplicados los excedentes de esta Empresa.

### Capítulo VII

#### *Disposición Final.*

Artículo 27. En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a las disposiciones de la Ley de Empresas de Reforma Agraria y sus Reglamentos dictados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — “Por La Paz, Todos Contra La Agresión”. — *J. Wheelock.* — Hay un Sello.”

Es conforme con su original, con el cual fué debidamente cotejado, y para los fines señalados en el mismo Acuerdo, se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — “Por La Paz, Todos Contra La Agresión”. — *Julio Francisco Báez Cortes*, Secretario General.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

### *Marcas de Fábrica*

Reg. No. 1682 — R/F 564046 — Valor \$ 75.00  
Dr. Franklin Caldera, apoderado Guess Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:  
“GEORGES MARCIANO”

Clase: (25)

Presentada: 14 Diciembre 1984.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Enero 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 1

### *Renovaciones de Marcas*

Reg. No. 1683 — R/F 564047 — Valor \$ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado E. R. Squibb & Sons, Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

“PLASTIBASE”

No. 7,921

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 5 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 1

Reg. No. 1684 — R/F 564048 — Valor \$ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Fram Corporation Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

“FRAM”

No. 4,324

Clase: (7)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 7 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 1

Reg. No. 1685 — R/F 564049 — Valor \$ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Anasco Arznei-und Gesundheitspflegemittel GmbH Alemana, solicita Renovación marca fábrica:

“HALAZON”

No. 2,087 R.P.I.

Clase: (3)

Registro Propiedad Industrial. — Managua,

Febrero 28 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 1

Reg. No. 1686 — R/F 564050 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado E. R. Squibb & Sons, Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"RUBRATON-B" No. 2,760 R.P.I.

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 4 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 1

Reg. No. 1687 — R/F 564076 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Ciba-Geigy A.G., Ciba-Geigy S.A. y Ciba-Geigy Limited, Suiza, solicita Renovación marca fábrica:

"RIMACTAZID" No. 2,247 R.P.I.

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 5 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 1

Reg. No. 1688 — R/F 564077 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Reemtsma Cigarettenfabriken Gmbh Alemana, solicita Renovación marca fábrica:

"H.F." No. 3,092 R.P.I.

Clase: (34)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 28 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 1

Reg. No. 1689 — R/F 564078 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Reemtsma Cigarettenfabriken Gmbh Alemana, solicita Renovación marca fábrica:

"P. PANDO" No. 4,178 R.P.I.

Clase: (34)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 5 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 1

Reg. No. 1690 — R/F 564079 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Reemtsma Cigarettenfabriken Gmbh Alemana, solicita Renovación marca fábrica:

"POLARIS" No. 4,177 R.P.I.

Clase: (34)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 5 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 1

Reg. No. 1691 — R/F 564080 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Reemtsma Cigarettenfabriken Gmbh Alemana, solicita Renovación marca fábrica:

"SAFE" No. 4,175 R.P.I.

Clase: (34)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 5 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 1

Reg. No. 1692 — R/F 564081 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Reemtsma Cigarettenfabriken Gmbh Alemana, solicita Renovación marca fábrica:

"SMOKEMASTER" No. 4,172 R.P.I.

Clase: (34)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 10. 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 1

Reg. No. 1693 — R/F 564082 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Reemtsma Cigarettenfabriken Gmbh Alemana, solicita Renovación marca fábrica:

"PAMPERO" No. 4,179 R.P.I.

Clase: (34)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 5 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 1

Reg. No. 1694 — R/F 564083 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Reemtsma Cigarettenfabriken Gmbh Alemana, solicita Renovación marca fábrica:

"PAMPA" No. 4,180 R.P.I.

Clase: (34)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 5 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 1

Reg. No. 1695 — R/F 564084 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Reemtsma Cigarettenfabriken Gmbh Alemana, solicita Renovación marca fábrica:

"KING GEORGE" No. 4,408 R.P.I.

Clase: (34)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Febrero 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 1

Reg. No. 1696 — R/F 564085 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Reemtsma Cigarettenfabriken Gmbh Alemana, solicita Renovación marca fábrica:

"MONTBLANC" No. 4,407 R.P.I.

Clase: (34)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 27 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 1

Reg. No. 1697 — R/F 564086 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Reemtsma Cigarettenfabriken Gmbh Alemana, solicita Renovación marca fábrica:

"NEWTON" No. 4,182 R.P.I.

Clase: (34)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 5 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 1

Reg. No. 1698 — R/F 564087 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Hoechst Aktiengesellschaft Alemana, solicita Renovación marca fábrica:

"FRISIUM" No. 4,158 R.P.I.

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 8 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 1

Reg. No. 1699 — R/F 564088 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado E.R. Squibb & Sons, Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"AMBIETROL" No. 4,207 R.P.I.

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 27 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 1

Reg. No. 1700 — R/F 564089 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado E.R. Squibb & Sons, Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"AMBIETROL" No. 4,206 R.P.I.

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 27 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 1

Reg. No. 1701 — R/F 564090 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado C.H. Boehringer  
Sohn, Alemana, solicita Renovación marca fábrica:  
"NARILET" No. 1,918  
Clase: (5)  
Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
Marzo 10. 1985. — María S. Pérez G., Registrador.  
3 1

Reg. No. 1702 — R/F 564091 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Roche International Ltd.,  
Bermuda, solicita Renovación marca fábrica:  
"SARIPLUS" No. 2,235  
Clase: (5)  
Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
Marzo 10. 1985. — María S. Pérez G., Registrador.  
3 1

Reg. No. 1703 — R/F 564092 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Winthrop Products Inc.,  
Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"ANTHLEXINA" No. 2,614  
Clase: (5)  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9  
Enero 1985. — María S. Pérez G., Registrador.  
3 1

Reg. No. 1704 — R/F 564099 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Bulova Watch Company Inc.,  
Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"BULOVA" No. 8,163-C  
Clase: (9)  
Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
Enero 9 1985. — María S. Pérez G., Registrador.  
3 1

Reg. No. 1705 — R/F 564100 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Bulova Watch Company Inc.,  
Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"BULOVA" No. 8,163-D  
Clase: (14)  
Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
Enero 9 1985. — María S. Pérez G., Registrador.  
3 1

## SECCION JUDICIAL

### Remate

Reg. No. 2296 — R/F 602515 — Valor ₡ 225.00  
Once mañana uno de Julio próximo, local este  
Juzgado subastarse rústica ubicada Comarca "El  
Castillo" Municipio de La Libertad, Departamento  
de Chontales, doscientas manzanas extensión, li-  
mitada: Oriente: Modesto García y otros; Poniente:  
Nastacio García y otros; Norte: Félix Pedro  
Marín; y Sur: Julio Jirón. Inscrita con No. 12,845,  
Pág. 95, asiento 30; Tomo 170 del Departamento  
de Chontales.  
Base: ₡ 185.350.00  
Ejecuta: Banco de América a Raúl Salazar  
Mora.  
Posturas: Estricto Contado.  
Juzgado Civil del Distrito. — Boaco, seis de  
Junio de mil novecientos ochenta y cinco. — R.  
Chamorro M. — K. Avellán, Sria.  
3 3

### Titulos Supletorios

Reg. No. 1873 — R/F 586185 — Valor ₡ 150.00  
Julia Centeno Lira, solicita Título Supletorio

predio urbano barrio San Pedro Ciudad Rama;  
Linda: Norte: Francisco Mendoza Baena; Sur:  
Nohemí Montano; Este: Lote Número siete; Oeste:  
Calle Cundra.  
Interesado Opóngase.  
Dado Juzgado Unico del Distrito por Ministerio  
de la Ley, Lo Civil. — Rama, quince de Abril  
de mil novecientos ochenta y cinco. — Adolfo Woo  
Barrantes.  
3 3

Reg. No. 1882 — R/F 566255 — Valor ₡ 150.00  
José Manuel Guevara, conocido como: Francis-  
co Sánchez y Lucila Núñez Sequeira, solicitan Título  
Supletorio urbano; Quezalguaque; Linderos:  
Norte: Lucila Silva; Sur: Cauce de por medio  
Propiedad Estatal; Este: Apolonio Mangas Car-  
vajal; Oeste: Cauce y Lucila Silva.  
Opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. — León, diecinueve  
Abril mil novecientos ochenticinco. — Leyda M.  
P. de Morales, Srio.  
3 3

Reg. No. 1889 — R/F 587256 — Valor ₡ 150.00  
Leyla Rivas de Fernández, solicita Supletorio  
Predio Urbano Ubicado, Barrio Francisco Mata-  
moros del Puerto la Esperanza, de seis varas de  
Frente por veintisiete de fondo y Linda; Norte:  
Alejandrina Rivas, Sur: Pedro Baldelomar, Este:  
Calle Pública y Balbino Lumbi; Oeste: Alejandra  
Rivas.  
Interesado Opóngase.  
Juzgado Local Unico y de Distrito por Minis-  
terio de Ley. — Rama, Adolfo Woo Barrantes,  
Juez.  
3 3

Reg. No. 1904 — R/F 519142 — Valor ₡ 50.00  
Compl. — 519100 — Valor ₡ 25.00  
Arnoldo Marota Reyes, solicita Supletorio ur-  
bana Tisma, limita: Oriente, calle, Concepción  
Gómez de Román; Poniente, Gobierno Edgard  
Regidor; Norte, Concepción Gómez; Sur, Ramón  
Garay.  
Oponerse.  
Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Mayo siete,  
ochenticinco. — Helmore Miranda, Secretario.  
3 3

Reg. No. 1914 — R/F 50373 — Valor ₡ 225.00  
Gabriel Rivera Chavarria, solicita Título Su-  
pletorio urbano La Concordia, lindante: Norte,  
Blesila Herrera; Sur, Augusto Rizo Rodríguez;  
Este, Bernarda Tinoco; y Oeste, mediando calle,  
Juana Jarquín Aráuz.  
Opóngase.  
Juzgado Local Unico, La Concordia, veinticuatro  
de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.  
— Antenor Zeledón Z., Juez Local Unico.  
3 3

Reg. No. 1924 — R/F 519099 — Valor ₡ 25.00  
Compl. — 519141 — Valor ₡ 50.00  
Rolando Marota Gómez, solicita Supletorio ur-  
bana Tisma; Oriente, María Auxiliadora Quinta-  
nilla; Poniente, Juana Mercedes Morales; Norte,  
calle, Laura Selva; Sur, Edgard Regidor.  
Oponerse.  
Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Mayo siete,  
ochenticinco. — Helmore Miranda, Secretario.  
3 3

Reg. No. 2022 — R/F 192908 — Valor ₡ 75.00  
Salomón González Galo, Supletorio urbano Oca-  
tal, limitado: Norte, José Betanco; Sur, calle,  
Santos Flores; Oriente, calle, Juan Matute; Occi-  
dente, Leonardo Tórres.  
Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotlal, veinticinco Abril, 1985. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 2

Reg. No. 2029 — R/F 40878 — Valor \$ 75.00  
Concepción Morán de Molina, solicita Supletorio urbano Estell, lindante: Oriente, calle, Socorro Ruiz; Poniente, Felipe Flores; Norte, Dagoberto Molina; Sur, Misión Evangélica.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estell, veinticuatro Abril mil novecientos ochenticinco. — Guillermo Sotomayor Ortega, Srio.

3 2

Reg. No. 2030 — R/F 40831 — Valor \$ 75.00  
Orlando Cardoza Ruiz, solicita Supletorio urbano La Trinidad, lindante: Norte, Orlando Cardoza; Sur, Zacarias Cruz; Oeste, Elia Rivera; Este, Cándida, Elba Payán, calle.

Juzgado Civil Distrito. — Estell, veinticuatro Abril mil novecientos ochenticinco. — Guillermo Sotomayor Ortega, Srio.

3 2

Reg. No. 2032 — R/F 168141 — Valor \$ 75.00  
Reyna Hernández Marín, solicita Supletorio urbano Somoto; Norte, Víctor Guevara; Sur, Camilo Vásquez; Este, calle por medio, Erasmo Martínez; Oeste, Campo de Aviación.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, doce Abril mil novecientos ochenticinco. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 2033 — R/F 397723 — Valor \$ 75.00  
Julia Emilia Dixon de Allen, solicita Supletorio terreno en Cukra Hill, lindando: Norte, Crique; Sur, Calle Pública; Este, Bernabé Buitrago; Este, Elena Ponder.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. — Bluefields, Abril veintidós mil novecientos ochenta y cinco. — Amadeo Baena Lazo.

3 2

Reg. No. 2034 — R/F 168142 — Valor \$ 75.00  
Calixto Alvarenga Flores, solicita Supletorio urbano, Somoto; Norte, Rosa Cruz; Sur, Martha Alaniz; Este, calle enmedio, Julián Ponce; Oeste, Hilario Hernández.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, doce Abril mil novecientos ochenticinco. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 2035 — R/F 168125 — Valor \$ 75.00  
María Esperanza Rivas Zeledón, solicita Supletorio Urbano Palacagüina; Este, Lázaro González; Oeste, Juan Olivas; Norte, María Antonia Cardoza; Sur, Sebastián González.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veintidós Abril mil novecientos ochenticinco. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 2036 — R/F 495313 — Valor \$ 75.00  
Juana Pastora Mairéna, solicita Título urbano, Belén, Norte, Leticia Castillo, Sur, calle, Oriente, Raymundo Mairéna, Poniente, Santos Mairéna.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Rivas, diecinueve Marzo mil novecientos ochenticinco. — G. C. de Tórrés, Sria.

3 2

Reg. No. 2061 — R/F 496449 — Valor \$ 75.00  
Alfonso Bonilla, solicita Título, rústica, El Ro-

sario, esta jurisdicción, Norte, Alfredo Santana, Sur, Felipe Cubillo, Oriente, Callejón. Poniente, Eduardo Salinas.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Rivas, dieciocho Marzo mil novecientos ochenticinco. — G. C. de Tórrés, Sria.

3 2

Reg. No. 2062 — R/F 496451 — Valor \$ 75.00  
Modesta Acevedo, solicita Título, urbano, Potosí, Norte, Feliciano Salazar, Sur, Manuel Estrella, Este, Feliciano Salazar, Oeste, Avenida Potosí.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Rivas, dieciocho Marzo mil novecientos ochenticinco. — G. C. de Tórrés, Sria.

3 2

Reg. No. 2063 — R/F 496450 — Valor \$ 75.00  
Julio Almanza, solicita Título, Chacalapa esta jurisdicción Norte, Plaza, Sur, Luis Mora, Oriente, Adán Argüello, Poniente, calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Rivas, dieciocho Marzo mil novecientos ochenticinco. — G. C. de Tórrés, Sria.

3 2

Reg. No. 2064 — R/F 496452 — Valor \$ 75.00  
Juana Agustina Ortiz, solicita Título, rústico, Urbaite, jurisdicción Alta Gracia, Norte, Lázaro Hernández, Sur, Calle, Este, Sixta Zacarias, Poniente, Laura Cruz.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Rivas, dieciocho Marzo mil novecientos ochenticinco. — G. C. de Tórrés, Sria.

3 2

Reg. No. 2117 — R/F 397769 — Valor \$ 225.00  
Hardy Stubb Ebanks, solicita Título Supletorio, terreno urbano, situado en el Barrio Beholden, de esta ciudad lindando: Norte: Wilfred Wilson; Sur: Calle Progreso; Este: Linda Venard; y Oeste: Victoria Luna Salgado.

Quién tenga igual o mejor derecho opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vida Benavente Prieto.— M. L. Terry H.

Es conforme con su original con la cual fué debidamente cotejado, Bluefields, doce de Abril de mil novecientos ochenta y cinco. — (f) M. L. Terry H., (Sria).

3 2

Reg. No. 2105 — R/F 459555 — Valor \$ 225.00

Melania Calero Carballo de Cerda, solicita Supletorio Urbano, La Concepción; capacidad cuatrocientos dieciséis metros cuadrados, seis centímetros, equivalente a quinientas noventa varas catorce centésima; limitado: Oriente, Constanza Hernández, otro; Norte, Gregorio Carballo, calle enmedio; Poniente, Angela Calero Carballo; Sur, Guadalupe Quintero. Otro predio así: capacidad mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados, ochenta y tres centímetros, equivalente a mil ochocientos noventa y ocho varas cuadradas, cincuenta y siete centésima; limitado, Gilberto Moraga Larios, callejón enmedio; Poniente, Roberto Vásquez hijo; Norte, Efraín González; Sur, Encarnación Amador, otros.

Opóngase.

Juzgado Distrito Unico. — Masatepe, veintiocho Febrero mil novecientos ochenticinco. — Horacio Navarrete Tapia, Srio.

3 2